



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **858** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **22 JUN. 2012**

### VISTOS:

La Carta S/N del 06 de junio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Nueva Generación; la Carta N° 019-2012-CVLR del 13 de junio de 2012 emitida por el Supervisor de la Obra, Consorcio Villa Los Reyes; el Informe N° 087-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 20 de junio de 2012 y tramitado el 21 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 468-2012-GRC/GRI-OC del 21 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 463-2012-GRC/GRI del 22 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con la empresa **CONSORCIO NUEVA GENERACION** integrado por (3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO) para llevar a cabo la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" por la suma total ofertada de S/. 4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en Cuarenta y Cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y Ciento Veinte (120) días calendario para la ejecución de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 45 del Cuaderno de Obra del 14 de mayo de 2012, el Residente de Obra deja constancia de la visita de la empresa Mixercon S.A. la cual indica que evaluará la posibilidad de despacho de concreto premezclado a la obra, atendiendo a la zona de difícil acceso y al encontrarse en un terreno accidentado, por lo que se paraliza el vaciado del concreto;

Que, mediante Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra del 17 de mayo de 2012, se deja constancia de que la empresa Mixercon S.A. concluyó que por la topografía muy accidentada y de difícil acceso, no va a ser posible despacho de concreto premezclado pues las unidades concreteras trabajarían en condiciones de seguridad inadecuadas y se correría el riesgo de provocar algún accidente, además que la bomba concretera no cuenta con espacio suficiente para estacionarse y mantener la estabilidad adecuada y necesaria para trabajar. Adicionalmente, se deja constancia que se solicita a la empresa Firth Industries Perú SA a fin que evalúe la posibilidad de despachar el concreto premezclado solicitado;

Que, mediante Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra del 19 de mayo de 2012, se deja constancia que las partidas de vaciado, desencofrado, curado en muros de contención y vaciado desencofrado y curado de veredas y graderías, siguen paralizadas;





Que, mediante Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra del 22 de mayo de 2012, se deja constancia que la Supervisión de Obra autoriza la preparación de concreto según especificaciones y diseño de mezcla. Asimismo, indica que solicitarán la ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra del 31 de mayo de 2012, se deja constancia de que la empresa Firth Industries Perú SA a quien se le solicitó el despacho de concreto premezclado, emitió respuesta negativa por el despacho solicitado;

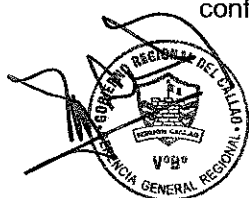
Que, sobre la base del sustento de las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 45, 47, 49, 51 y 57, entre los días 14 al 31 de mayo de 2012, mediante Carta N° 019-2012-CVLR del 13 de junio de 2012, el Contratista Consorcio Nueva Generación solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios, sustentando una Paralización por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Carta N° 019-2012-CVLR del 13 de junio de 2012 el Supervisor de Obra manifestó que revisado y evaluado el expediente verifica que la negativa al abastecimiento de concreto premezclado de parte de proveedores por la dificultad en el acceso a la obra, ha sido sustentado debidamente, por lo que con la autorización que se da para el uso de concreto hecho en obra y habiendo afectado la ruta crítica de la obra, aquel tema queda remediado, por lo que corresponde otorgar los nueve (09) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 087-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 20 de junio de 2012 y tramitado el 21 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisó lo siguiente:

- Mediante asientos del Cuaderno de Obra N° 45,47,49,51 y 57 entre el 14 y 31 de mayo de 2012 se informa de lo sucedido respecto al suministro de concreto premezclado por lo que la Supervisión de Obra autoriza la preparación de concreto según especificaciones y diseño de mezcla;
- Del recuento de procesos realizados por el Contratista, aquel ha cumplido con realizar el procedimiento para la admisión de la documentación con la que solicita la Ampliación de Plazo N° 01;
- Se ha verificado que las empresas proveedoras de concreto premezclado se niegan a realizar el abastecimiento de concreto, indicando los peligros al abastecer, pues ellos tienen temor de sufrir accidentes por volcadura atendiendo a las pendientes muy pronunciadas por el difícil acceso a la zona de trabajo, por tal motivo la Supervisión de Obra aceptó el cambio de concreto premezclado a concreto preparado en obra con diseño de mezcla aceptado en laboratorio;
- El contratista ha renunciado al cobro de mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01;
- La causal que genera la presente Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra configurada en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- Concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios siendo la nueva fecha de término contractual es el 04 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 468-2012-GRC/GRI-OC del 21 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 087-2012-GRC/GRI/OC-FBG;





Que, mediante Proveído S/N del 22 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 468-2012-GRC/GRI-OC y ratificado Memorando N° 463-2012-GRC/GRI del 22 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

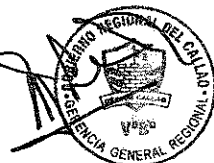
Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por nueve (09) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

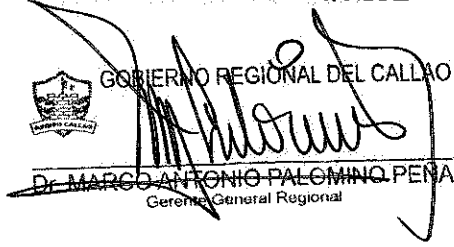
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **CONSORCIO NUEVA GENERACION** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento veintinueve (129) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 04 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**D. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional



## ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO para la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES - SECTOR NUEVA GENERACION, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", suscrito el 18 de enero de 2012 que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte CONSORCIO NUEVA GENERACION (integrado por 3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO, con RUC N° 20298049822 y 10085907676, respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 552 y 2084-2012 emitido por el OSCE ambos de fecha 10.01.2012) debidamente representado por el representante legal del Consorcio es el Señor **JUAN VICTORIANO TONE COAGUILA** identificado con DNI 10270856, según contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima Alfonso Benavides de La Puente, el domicilio fiscal del Consorcio ubicado en Calle Alfredo León 114 Oficina 1204 Urb. Balta - Miraflores, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con EL CONTRATISTA, por el monto ofertado de S/4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en Cuarenta y Cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y Ciento Veinte (120) días calendario para la ejecución de la Obra.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista CONSORCIO NUEVA GENERACION para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento veintinueve (129) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 04 de agosto de 2012.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de obra es de ciento veintinueve (129) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 04 de agosto de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

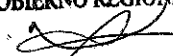
CONSORCIO  
NUEVA GENERACION

Arq. Juan y Tona Coaguila  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **22 JUN. 2012**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
.....  
**CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA**  
Gerente Regional de Infraestructura

---

**POR LA ENTIDAD**

**CONSORCIO  
NUEVA GENERACION**

  
.....  
**Arg. Juan V. Tone Coaguila**  
**POR EL CONTRATISTA**